

I N F O R M E.
=====

El Juez de 1ª instancia que suscribe á quien por reparto ha correspondido el presente pleito de divorcio, al llegar éste periodo procesal, cumple el deber que le impone el artículo 54 de la Ley de 2 de Marzo del próximo pasado año, haciendo el resumen é informe siguiente; -----

El presente pleito es uno más de los centenares de casos que ponen de manifiesto que la vigente Ley de Divorcio no ha hecho más que copiar la realidad.

El vínculo matrimonial existe por que marido y mujer atraídos mutuamente funden sus cuerpos y sus almas en un deso perenne de satisfacerse, de completarse, de ayudarse mutuamente y dar cima á lo que se entiende en la vida por felicidad humana, formando esta union una nueva personalidad que sostiene y alienta mucho tiempo la llama del amor y que á medida que se enfria se vá substituyendo por el mutuo auxilio, por el afecto reciproco y por los ligamentos que efectuan la descendencia en la que se contemplan sintiendose sobrevividos y prolongados. Cuando esa union espiritual y material, no existe, bien por que no existiera desde sus comienzos, aunque lo aparentara, ó bien por que habiendo existido el aglutinante dejó de surtir sus efectos, todo el empeño que el legislador ponga por mantener esa union es inutil. El vínculo está roto y forzar el ligamento es abrir la fuente de las discordias, de las sevicias y.....del infierno, en todas sus etimologias. Reconocer su inexistencia, es justo, moral y altamente beneficioso para la misma Sociedad.

Jose Dominguez y Estrella Serrano, quizás fueran al matrimonio hechidos de ilusion y creyendo que iban á alcanzar el pináculo de la felicidad. Desengañados y sin lograr que los hijos que procrearon sirvan de lazo de union, viven separados y sin ocuparse el uno del otro.

¿No es de las mas pura ética reconocer esa situacion y brindarles amparo legal? Asi lo han entendido el legislador español al consignar en el nº 12 del arte 3º que "la separacion de hecho y en distinto domicilio

23

libremente consentida durante tres años" es causa de divorcio vincular, sin que puede imputarse como culpable de ésta situacion al marido que ha solicitado el divorcio pues si bien su mujer al absolver posiciones alega que él fué el que la dejo abandonada, lo cierto es que nada se ha probado sobre este extremo y sobre todo que ella en todo el tiempo que se dice transcurrido, tampoco se sabe que haya protestado de ese abandono

Como consecuencia de lo expuesto, el Juez informante estima que sin hacer declaracion de culpabilidad procede acceder al divorcio vincular solicitado por Jose Dominguez Rodriguez, casado con Estrella Serrano Garcia, á virtud de darse la causa 12 del articulo 3º de la vigente Ley de Divorcio, acatando desde luego el superior criterio de la Audiencia que dictará en su dia la Sentencia perfectamente ajustada á derecho.

Sevilla 2 de Junio de 1.933

El Juez de 1ª instancia del Juzgado nº 1

Antonio Verger y Fabie

Ilustre - Acredito por la presente que extendiendo en siete de Noviembre del mismo año para hacer constar que con motivo de la reorganizacion de este Juzgado y arreglo de los papeles de mi Secretaria he encontrado los presentes autos seguidos en la de mi companero Sr. Verger y Fabie que precisamente a partir del dia dos de Junio ultimo dejo de pertenecer a este Juzgado pasando a formar parte del numero quinto de nueva creacion doy fé

Antonio Verger